

12156 ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y a las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 27 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

- Atalis•.
- Pau 9464•.

Inscripción provisional:

- Stenka•.

Madrid, 22 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

12157 ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de Ray grass inglés en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Ray grass inglés, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificaron el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Ray grass inglés la variedad que se relaciona:

•Kitil•.

Madrid, 22 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

12158 RESOLUCION de 28 de abril de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 1992-1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993), así como la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA, aprobada por Resolución de esta Dirección General, de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir un máximo de nueve becas de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Objetivo de las becas.*—Completar la formación como investigadores de los doctores universitarios españoles, en temas de interés para el Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA.

2. *Requisitos.*—Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española.

Estar en posesión del título de doctor.

Acreditar, en su caso, documentalmente el conocimiento del idioma del país extranjero donde el solicitante propone realizar su estancia.

Poseer la aceptación del Centro receptor que será distinto a aquel en que se realizó la tesis doctoral. No obstante, estarán exentas de este requisito las solicitudes para desarrollar actividades de formación en el tema de Biotecnología Forestal en el Centro Federal de Investigación Forestal (BFH) de Hamburgo y en el tema de Resistencia a la Sequía de Leguminosas en el Centro Internacional de Agronomía Tropical, en Cali (Colombia), por disponer ya el INIA de la plena aceptación de dicho Centro para recibir a los becarios, en caso de que fuesen seleccionados.

3. *Duración.*—Las becas se concederán por períodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración total no podrá superar los treinta y seis meses.

4. *Dotación.*

4.1.a) Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros españoles, tendrán una dotación económica de 120.000 pesetas, íntegras mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en la Ley de 24 de noviembre de 1992, número 28/1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre de 1992).

b) Las actividades, amparadas por las becas, que se desarrollen en el extranjero tendrán las dotaciones mensuales siguientes:

Estados Unidos: 1.650 dólares.

Francia: 9.000 francos franceses.

Gran Bretaña: 965 libras esterlinas.

Para becarios que realicen sus estancias en otros países la dotación mensual será fijada oportunamente teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993 por el que se revisa el importe de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los becarios residentes en Estados Unidos, Francia o Gran Bretaña, percibirán sus estipendios mensuales a través de las Agencias de los respectivos países (Office of International Cooperation and Development/United States Department of Agriculture, Centre International des Etudiants et Stagiaires y British Council), en virtud de los Convenios establecidos a tal efecto. Los residentes en el resto de los países en los que se pudiera estar desarrollando la beca, los percibirán en España a través de transferencias efectuadas por la Habilitación General del INIA, a la Entidad bancaria que proporcione el beneficiario.

4.2 Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, tanto en Centros españoles como en Centros extranjeros, los beneficiarios disfrutará de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA. En el caso de becarios que realicen la estancia en el extranjero y perciban el estipendio en España deberán remitir a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas una copia compulsada de la póliza del seguro de asistencia médica y accidentes suscrita al efecto.

4.3 En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario recibirá los gastos ocasionados por el viaje de ida y vuelta, pudiendo financiar el INIA, en todo o en parte, el desplazamiento del cónyuge e hijos del becario, una vez finalizada la actividad y previa presentación del justificante del viaje.

4.4 Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros del Sistema Sectorial de I+D, incluirán una ayuda institucional adicional abonada al Centro donde trabaje el tutor correspondiente. La cuantía de esta ayuda será de un 10 por 100 del estipendio anual del becario que se distribuirá para el pago de material fungible, pequeño equipo y asistencia a reuniones científicas.

En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero el INIA abonará, en todo o en parte, los gastos ocasionados al Centro receptor para la formación del becario, a petición de éste y previo informe del tutor.

4.5 Será por cuenta del becario el pago de los derechos de exámenes de idiomas que deba realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

5. Otras características.

5.1 Las actividades amparadas por las becas se desarrollarán en distintos Centros españoles o extranjeros a aquéllos en los que se realizó la tesis doctoral.

5.2 A los becarios que realicen su actividad en un Centro no perteneciente a los del Sistema Sectorial de I+D, se les asignará un cotutor perteneciente a dichos Centros.

5.3 Los beneficiarios podrán desplazarse por un período máximo de tres meses al año a otros Centros nacionales o extranjeros, previa autorización del INIA, si su tutor y el desarrollo de la beca lo aconsejan, siendo los gastos ocasionados por estos desplazamientos con cargo a la dotación de la beca.

6. Características jurídico-administrativas.

6.1 Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA o el Centro que ostente la tutoría o en el que se desarrolle la actividad, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del Sistema de la Seguridad Social.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. En el último año de disfrute de la beca, el INIA podrá condicionar el abono del último pago al cumplimiento del punto 7 del epígrafe «Obligaciones de los becarios» de esta convocatoria.

6.2 La adjudicación de estas becas es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del Sector Público.

6.3 No se admitirán interrupciones de las becas, salvo en casos excepcionales que se consideren debidamente justificados. En el caso de que se autoricen por el Director General del INIA a propuesta de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas, y previo informe del Centro, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de su beca.

7. Obligaciones de los becarios.

7.1 Cumplir con las normas generales del Centro de investigación nacional o extranjero donde se realice su formación, así como en las Empresas con las que se mantenga un Convenio para este propósito. Todo ello, con el fin de no entorpecer la marcha de los Centros, pero sin que ello implique relación laboral alguna.

7.2 Ejecutar con aprovechamiento el Plan de Formación que le señale el tutor, en relación con el tema de la beca.

7.3 Enviar a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, en las fechas en que se le solicite, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberán llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Director del Centro de investigación correspondiente.

7.4 En todo caso, remitir informe anual antes del 1 de diciembre de cada año, conforme a lo indicado en el punto anterior, que servirá para valorar la posible renovación de la beca.

7.5 Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes y con los mismos requisitos antes señalados, deberán presentar una memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar.

7.6 Los becarios, en el caso de que deseen renunciar a la beca, están obligados a comunicarlo por escrito al Director del Centro en el que desarrollan su actividad y a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días posterior a la fecha del asiento en su cuenta corriente y comunicar documentalmente su devolución a la Habilitación General del INIA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INIA podrá instar la incoación del correspondiente expediente de apremio.

7.7 Los beneficiarios de las becas están obligados a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

8. Solicitudes.

Las solicitudes de beca, deberán ser formuladas en el modelo de instancia que se incluye como anexo I y deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

Documentos de aceptación del Centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.

«Currículum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral, y acreditación del Centro donde realizó la tesis doctoral. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).

Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, 28003 Madrid, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a las catorce horas del día hábil vigésimo posterior a la publicación de esta convocatoria.

9. Selección de candidatos.

9.1 La Dirección General del INIA designará una Comisión de Selección que estará integrada por especialistas.

Esta Comisión juzgará los méritos aportados por los solicitantes en su parte documental y podrá completar su labor de selección y en los casos que considere conveniente, a través de entrevistas personales, que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, proponiendo finalmente a la Dirección General del INIA, la concesión de las becas para la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes prioridades:

Primera.—Cuando la tesis se realizó en el extranjero, si la actividad de la beca postdoctoral se realiza en un Centro del Sistema Sectorial de I+D.

Segunda.—Cuando la tesis se realizó en algún Centro de los citados en el punto anterior, si la actividad de la beca postdoctoral se realiza en un Centro extranjero.

Tercera.—Otras opciones, siempre que haya cambio de Centro respecto a donde se realizó la tesis doctoral.

9.2 Serán consideradas preferentes aquellas solicitudes cuyas especialidades estén incluidas en el anexo II de la presente convocatoria.

10. *Notificaciones y publicación.*—Según el artículo 59.5.b), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución por la que se concedan las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada directamente a los solicitantes que hubieran sido seleccionados.

11. *Anulación de la concesión.*—La Dirección General del INIA, a petición de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas, podrá anular aquellas becas con informes desfavorables o, en su caso, de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, en los términos del apartado 4.4 de la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA.

Para todo lo no expresado en la presente convocatoria, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada normativa general.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general, José Manuel Hernández Abreu.

Ilmos. Sres. Secretario general del INIA, y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas.

ANEXO I

Solicitud de beca de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento DNI
 Con domicilio en Ciudad
 Código Postal y con el título de Doctor
 Teléfono por la Universidad
 de
 Solicita le sea concedida una beca de Formación de Investigadores de
 tipo Postdoctoral a desarrollar en (Centro y país)

En a de de 1993.

(Firma)

Documentos que acompaña (márquese con una X):

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- Documentos de aceptación del Centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.
- «Currículum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).
- Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.
- Otros documentos.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

ANEXO II

Temas preferentes

- Biotecnología Forestal.
- Mejora genética de leguminosas.
- Mejora genética vegetal.
- Conservación del Medio Natural; impacto de agricultura.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Ingeniería de procesos alimentarios.
- Evaluación de la calidad de alimentos.
- Reforestación y silvicultura.
- Epidemiología y protección vegetal.
- Post-recolección: Fisiología, patología y manejo.
- Enología y viticultura.
- Irrigación.
- Ingeniería medio-ambiental.
- Biometría.
- Fisiología de la nutrición vegetal.
- Mecanización agraria.
- Agricultura ecológica.
- Sociología rural.
- Tecnología de productos forestales.
- Sistemas extensivos de producción ganadera.
- Transformación genética animal.
- Interacción entre manejo y reproducción animal.
- Epizootiología.
- Aditivos en nutrición animal.
- Biología molecular vegetal.
- Patología animal.
- Economía agraria.
- Cultivos no alimentarios.
- Fisiología de la germinación y tecnología de semillas.
- Residuos industriales como sustratos.
- Fisiología de la reproducción vegetal.
- Recursos cinegéticos.

12159 RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo de los Jurados del XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.

Por Resolución de 11 de junio de 1992, de esta Secretaría General Técnica, se convocó el XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias correspondiente al año 1993. Constituidos los respectivos Jurados y examinados y calificados los trabajos presentados, dichos Jurados han adoptado los acuerdos siguientes:

Primero.—Conceder el XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con un millón (1.000.000) de pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Del éxodo rural y del éxodo urbano: Ocaso y renacimiento de los asentamientos rurales en España», del que es autor don Luis Alfonso Camarero Rioja.

Segundo.—Conceder un primer accésit al XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «La bodega del mundo. Historia de la vitivinicultura en España, 1800-1936», del que es autor don Juan Luis Pan-Montojo González.

Tercero.—Conceder un segundo accésit al XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Economistas y reformadores españoles: La cuestión agraria, 1760-1935», del que es autor don Ricardo Robledo Hernández.

Cuarto.—Declarar desierto el XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, así como los dos accésit correspondientes a esta modalidad.

Quinto.—Conceder, de acuerdo con la base cuarta de la Resolución de 11 de junio de 1992, de esta Secretaría General Técnica, un tercer accésit, en la modalidad socioeconómica, del XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Campesinos y mercado. La economía campesina del norte de España, 1750-1880», del que es autor don Rafael Domínguez Martín, y un cuarto accésit, en la modalidad socioeconómica, del mencionado Premio, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Don Juan de Cuéllar y sus comisiones científicas en Filipinas (¿1739?-1801)», del que es autora doña María Belén Bañas Llanos.

Sexto.—Reconocer una mención especial a cada uno de los trabajos presentados al XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, titulados: «El caballo. Producción de carne», de don Manuel Rodríguez-Rebollo; «Influencia de la densidad de plantas en el crecimiento, rendimiento y calidad del grano de tres cultivares de maíz (Zea Mays L.) (ciclos 600, 700 y 800 FAO), en el valle medio del Guadalquivir», de don Manuel Aguilar Portero, y «El riesgo de heladas en el sector central de la depresión del Ebro», de doña María Luz Hernández Navarro.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

Madrid, 29 de abril, de 1993.—El Secretario general técnico, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12160 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1274/1987, de 18